



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO: el Informe N° 000694-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000067-2026-MC, se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 000636-2026-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000927-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron entre otras las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2026';

Que, cabe señalar que las Bases de los concursos en mención establecen el cronograma, el cual incluye fechas y plazos con los que cuenta cada etapa, precisando que



las fechas pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso;

Que, en ese sentido, mediante Informe N°000694-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios solicita la modificación de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación- 2026' en las modalidades "Desarrollo", 'Desarrollo de series', 'Preproducción y 'Producción', al haberse comprobado la causa fortuita o fuerza mayor; es decir, aquellas se han producido por causas no previstas inicialmente;

Que, en el citado informe se señala que existió un error en la Plataforma al momento de cargar documentos en una postulación de acuerdo a lo indicado por OGETIC y considerando que dicho error constituye una circunstancia ajena a las postulantes, que no podía ser razonablemente prevista por estas y que les impidió enviar oportunamente la subsanación correspondiente; con la finalidad de poder otorgar a las postulantes la posibilidad de realizar el envío de su subsanación a las observaciones enviadas resulta necesario modificar las fechas consignadas en las respectivas Bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; contando con el visado de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- MODIFICAR las Bases del 'Concurso de Proyectos de animación - 2026' en lo referido al cronograma, regulado en el numeral XVI de las bases, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N° 000636-2026-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000927-2026-DGIA-VMPCIC/MC, estableciéndose las fechas conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA	FECHA
(...)	
MODALIDAD: DESARROLLO	
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de septiembre de 2026
Evaluación de APTOS**	23 de septiembre de 2026
(...)	
MODALIDAD: DESARROLLO DE SERIES	
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de septiembre de 2026
Evaluación de APTOS**	23 de septiembre de 2026

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

(...)	
MODALIDAD: PREPRODUCCIÓN	
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de septiembre de 2026
Evaluación de APTOS**	23 de septiembre de 2026
(...)	
MODALIDAD: PRODUCCIÓN	
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de septiembre de 2026
Evaluación de APTOS**	23 de septiembre de 2026
(...)	

Artículo Segundo.- DISPONER que los demás extremos de las bases del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2026', aprobado mediante Resolución Directoral N° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC se mantengan vigentes.

Artículo Tercero. – DISPONER la publicación en la plataforma institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en la Plataforma web de los Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES